

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

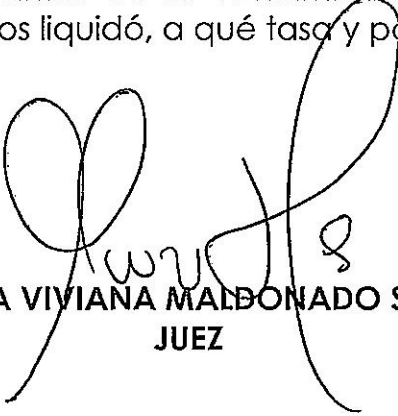
**PROCESO No. 110014003066-2021-00536-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 08 JUL 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Presente escrito de medidas cautelares por separado, artículo 599 del C.G.P.
2. Aclare la pretensión del literal B, en cuanto a la clase de intereses que está cobrando, pues debe tener en cuenta que los moratorios se causan a partir del vencimiento de la obligación y si son de plazo, desde que se creó la obligación hasta un día antes de su vencimiento. De igual modo debe aclarar sobre qué monto los liquidó, a qué tasa y por qué lapso de tiempo.

NOTIFÍQUESE


**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

08 JUL 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 065 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría**